

0108

Corresp. Expte. Año 20.21.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

MENSAJE N° 0002

SAN JUAN, 25 ENE. 2021

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
CPN ROBERTO G. GATTONI
S. / D.**

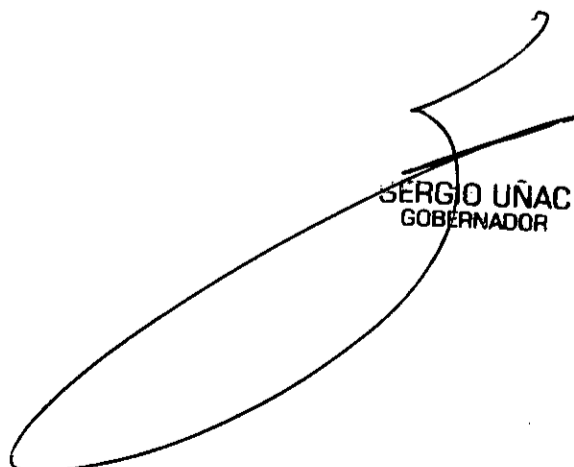
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar la Ley N° 2200-P de Necesidad y Urgencia, mediante la cual se otorga un Subsidio por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 148.000.000,00), a los Municipios de la Provincia, que se detallan en Planilla Anexa que forma parte de la misma.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias, a fin del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley dentro del Ejercicio Fiscal Año 2021.

Se ha hecho uso de la vía legislativa de Necesidad y Urgencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 157° de la Constitución Provincial, en razón de los pedidos formulados por distintos Municipios ante el Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de resolver situaciones de emergencia ocasionadas como consecuencia del sismo ocurrido en la Provincia de San Juan, el día 18 de enero del año en curso. Dicha distribución se hará efectiva considerando el impacto del mismo, teniendo en cuenta las zonas más afectadas por su cercanía al epicentro, en base al relevamiento realizado.

Cabe destacar que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior ha dispuesto el envío al Gobierno de San Juan, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, destinados a asistir a las familias que fueron afectadas por el sismo, en este marco se considera oportuno realizar la distribución a la que se hace referencia en el primer párrafo del presente Mensaje.

Atentamente.-


**SERGIO UÑAC
GOBERNADOR**

Corresp. Expte. **0108** Año 20**21**..



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**LEY N° 2200-P
EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 148.000.000,00), a los Municipios de la Provincia, a distribuir según Planilla Anexa que forma parte de la presente Ley.

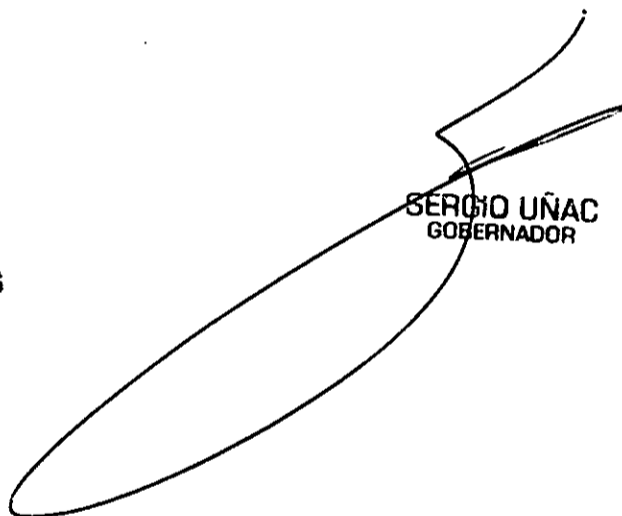
ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias, a fin del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, en el Ejercicio Fiscal 2021.

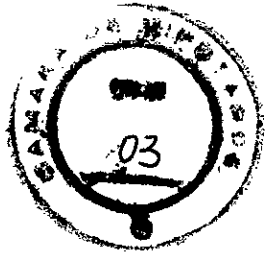
ARTICULO 3.- La presente Ley es de Necesidad y Urgencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y elévese esta Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a los fines del Artículo 157° de la Constitución de la Provincia y publíquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 25 días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno.-


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERIA
AJC MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

PLANILLA ANEXA - LEY 2200-P

SUBSIDIO ESPECIAL POR SISMO A MUNICIPIOS

MUNICIPIO	TOTAL POR MUNICIPIO
ALBARDÓN	4.000.000
ANGACO	4.000.000
CALINGASTA	2.000.000
CAPITAL	4.000.000
CAUCETE	4.000.000
CHIMBAS	4.000.000
IGLESIA	2.000.000
JACHAL	2.000.000
9 DE JULIO	4.000.000
POCITO	20.000.000
RAWSON	20.000.000
RIVADAVIA	20.000.000
SAN MARTÍN	4.000.000
SANTA LUCÍA	20.000.000
SARMIENTO	20.000.000
ULLUM	4.000.000
VALLE FERTIL	2.000.000
25 DE MAYO	4.000.000
ZONDA	4.000.000
MONTO TOTAL	148.000.000


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA
VICEMINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS